



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 34-2014-00238-00

AUTO 002007

Santiago de Cali, abril diez de Dos Mil Diecinueve.

El proceso se encuentra terminado desde julio 26 de 2018 fol. 106. Solicita el demandado devolución de dineros por excedente a su favor. Se verifica la existencia de retenciones efectuadas en la cuenta del Juzgado de origen.

En atención a lo solicitado,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SOLICITAR al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que CONVIERTA a la cuenta No. 760012041614 de este despacho JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, las retenciones ordenadas dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JHON MARIO SANCHEZ CRUZ C.C. 94.454.912, RADICACION 760014003-034-2014-00238-00.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso RADICACION 760014003-034-2014-00238-00, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega al demandado, siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

SEGUNDO. LIBRAR oficio de desembargo al PAGADOR DE EMCALI (fol. 4-5) cumpliendo lo ordenado en auto de 26 de julio de 2018

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. Fecha: 12-04-2019</p> <p>Secretario</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Cali</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2000-01006 (JUZGADO DE ORIGEN -24)

Auto No. -

002005

Revisada la solicitud instaurada por la apoderada Judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita se comisione a la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Cali, a fin de que se lleve a cabo la diligencia publica de remate del inmueble trabado dentro de la presente Litis; que revisado el expediente se observa que no se ha efectuado la notificación al acreedor hipotecario AHORRAMAS - CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA anotación 3 del certificado de tradición del inmueble con M.I No.370-374065, en consecuencia:

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada en virtud de lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por secretaria expídase el aviso tendiente para la notificación al acreedor hipotecario contenida en el numeral SEGUNDO de la providencia 1680 de fecha Marzo Veintiséis de Dos Mil Diecinueve, se insta a la parte para que efectúe la misma, una vez surtida y agotado el termino procede el despacho para lo pertinente.

TERCERO: Por secretaria expídanse las copias del proceso, las cuales fueron solicitadas con el respectivo pago del arancel Judicial.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 12 ABR 2019

SECRETARIA

CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 8-2014-00326-00

AUTO No. 8-002014

Santiago de Cali, abril diez de Dos Mil Diecinueve.

El proceso se encuentra terminado desde agosto de 2015, fol. 42.

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

Reproducir los oficios de desembargo ordenados en auto de agosto 21 de 2015.

Regrese el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

Secretario

Secretaría de Ejecución
del Poder Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **002013**

Rad. 27-2013-00378-00

Santiago de Cali, cuatro nueve de dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandada devolución de títulos por excedente a su favor.
El proceso se encuentra terminado desde el 10 de diciembre de 2018, folio 99.

A través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que los dineros retenidos a la ejecutada se encuentran en la cuenta el Juzgado de origen, por tanto a efectos de acceder a lo solicitado se procederá a pedir su conversión, para una vez registrados en la cuenta del Juzgado entregarlos a la demandada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE SOLICITA al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que CONVIERTA a la cuenta No. 760012041614 de este despacho JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, las retenciones ordenadas dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO - COPROSOL contra LUZ MARICELA TACUMA ZULETA c.c. 31.290.112, RADICACION 760014003-027-2013-00378-00.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso RADICACION 760014003-027-2013-00378-00, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

SEGUNDO. REGISTRADOS los títulos se entregaran a la demandada por excedente a su favor.

TERCERO. REPRODUCIR LOS OFICIOS de desembargo ordenados en auto de 10 de diciembre de 2018, folio 99.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civil

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2009-01351 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)

Auto No. **002000**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- Por secretaria, reproducícase el despacho comisorio No.04-26 de fecha Once (11) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

2.- Por secretaria reproducícase el oficio No.04-2330 de fecha Quince (15) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017), mediante el cual se comunica la embargo de cuentas de los demandados dentro de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: **12 ABR 2019**

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2013-00096 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)

Auto No. 001998

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Por secretaria reproduzcase el oficio No.04-76 de fecha Veintitrés de Enero de dos Mil Diecinueve, mediante el cual se hace requerimiento al representante legal del Banco BANCOLOMBIA, se insta a la parte demandante para que efectúe el diligenciamiento del mismo, toda vez que el remitido por correo institucional fue devuelto con la anotación de rehusado por la entidad bancaria antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2019

Secretaría Ejecución
Cali

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2016-00546 (JUZGADO DE ORIGEN – 09)

Auto No. **001999**

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE**, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **12 ABR 2019**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2016-00488 (JUZGADO DE ORIGEN – 09)

Auto No. •

• - 0 0 1 9 9 0 •

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 065 hoy se notifica a las partes el auto

Fecha 12 ABR 2019

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Carlos Díaz Silva Cano

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 15-2004-00146-00

AUTO N.º 002010

Santiago de Cali, abril diez de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandado la terminación del proceso aportando documento denominado AZ Y SALVO DE ADMINISTRACION suscrito por MAGDA PATRICIA LOZANO ARTEAGA de quien no se acredita calidad de representante legal de demandante, quien no ha presentado escrito de solicitud de terminación del proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Dejar en conocimiento de la parte demandante la solicitud del demandado a fin de que se pronuncie al respecto. Se advierte que deberá acreditarse la representación legal actual del actor.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH LORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civil y Familia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **002009**

RADICACION : 76001-40-03-032-2014-00203-00
Santiago de Cali, abril diez de dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos al proceso.

Se observa del reflejo tomado del PORTAL WEB TRANSACCIONAL del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos retenidos para el proceso. Otra cosa adicional es que los oficios de los embargos decretados en auto de fecha noviembre 30 de 2016 no fueron diligenciados.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA solicitud de la demandante por las razones expuestas.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento el reflejo de las cuentas.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 12-04-2019

Secretario

Juzgado de Ejecución

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **002019**

RADICACION : 76001-40-03-027-2013-01036-00
Santiago de Cali, abril diez de dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos al proceso.

Se observa del reflejo tomado del PORTAL WEB TRANSACCIONAL del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que en la cuenta el Juzgado de origen ni en la de este despacho existe depósitos retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA solicitud de la demandante por las razones expuestas.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento el reflejo de las cuentas.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 12-04-2019

Secretario

*Juzgado de Ejecución
Cuarto Civil Municipal*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 32-2015-00264-00

AUTO No. 002008

Santiago de Cali, abril diez de Dos Mil Diecinueve.

Informa el Juzgado de origen que ya efectuó la conversión de títulos a la cuenta del Juzgado.

Por auto de fecha 19 de marzo de 2019, fol. 50 c1 se dispuso la devolución de los dineros al demandado, sin que a la fecha los haya diligenciado.

Regrese el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2017-00751 (JUZGADO DE ORIGEN – 17)

Auto N°. 002004

Una vez revisada la liquidación de créditos que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación que antecede, toda vez que el memorialista no tuvo en cuenta la SUBROGACIÓN PARCIAL, efectuada entre el BANCO DE BOGOTÁ y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – F.N.G., lo cual conlleva a la modificación de los capitales y los intereses, sírvase la parte interesada allegar nuevamente la liquidación del crédito con las modificaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 665 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12 ABR 2019

Juzgado de Ejecución Civil Municipal

Secretario (a)

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2012-00227 (JUZGADO DE ORIGEN – 22)

Auto No. 002001

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido al Banco de la República – Bogotá D.C., debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2013-00237 (JUZGADO DE ORIGEN – 30)

Auto No. 002002

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido al pagador del BANCO BANCOLOMBIA, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En el Estado No. 065 del hoy se notifica a las partes el auto anterior:

Fecha 12 ABR 2019 Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, D. Mundo Silva Cano

Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2018-00222 (JUZGADO DE ORIGEN - 06)
Auto No.

001994

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha **12 ABR 2019**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2011-00669 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)

Auto No. .

0 - 0 0 1 9 9 2

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12 ABR 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución de Sentencias

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2005-00813 (JUZGADO DE ORIGEN – 24)

Auto No. 001991

Visto el escrito que antecede, que una vez revisado el presente proceso ejecutivo, se puede evidenciar que dentro del mismo no se decretó medida cautelar alguna, consecuencia de ello se decretó la terminación por desistimiento tácito, en virtud a la inactividad del mismo en el lapso de tiempo de (2) años, se ordenó en el numeral **CUARTO** el levantamiento de medidas, que en virtud a la carencia de ellas no se elaboró oficio de levamiento alguno; consecuencia de ello:

El Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de expedición y entrega de oficio de desembargo por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de ABR 2019

Juzgado Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2016-00481 (JUZGADO DE ORIGEN – 14)

Auto No. 001996

A folio 77-78, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

VALOR CANONES ADEUDADOS liq. FOLIO 76	\$ 31.700.000,00
CANONES DE NOVIEMBRE 2017 A MAYO 2018	\$ 17.500.000,00
DEUDA TOTAL	\$ 49.200.000.00

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **065** hoy se notifica a las partes el auto...

Fecha **12 ABR 2019**

Civiliz Pinzon

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2016-00013 (JUZGADO DE ORIGEN - 05)

Auto No. .

001997

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2016-00537 (JUZGADO DE ORIGEN - 28)

Auto No. **B - 001995**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **12 ABR 2019**

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Stenberg Silva Coto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 10 de 2019

RAD. 2002-00302 (JUZGADO DE ORIGEN -20)

Auto No.

002003

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliarias N°. 370-381808, 370-381814, 370-381815, 370-381819, 370-381870 y 370-381871 de propiedad de la demandada **SOCIEDAD M VALENCIA GARCIA Y ASOCIADOS S.C.S.** Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12 ABR 2019

Juzgado de Sentencias Civiles Municipales
Carlos Eduardo Ortiz Cano
Secretario

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO - 002017

Rad. 22-2016-00699-00

Santiago de Cali, abril diez de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para el proceso.

La liquidación del crédito a fecha 26 de abril de 2018 arroja un valor de \$24.832.805,00 M/CTE y las costas \$1.620.000,00 M/CTE. Se entregaron \$2.977.700,00 M/CTE en junio 12 de 2018. Por tanto, se entregaran los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

A efectos de dar continuidad a la medida de embargo que pesa sobre la pensión de NELSON DE JESUS VALENCIA c.c. 14.969.978 se oficiará al pagador de COLPENSIONES para que en adelante depositen las retenciones ordenadas a través de la cuenta única de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS – sigla CONALSE Nit. 800125331-2 como abono a la deuda, los siguientes títulos:

469030002228458	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	25/06/2018	NO APLICA	\$ 499 552.00
469030002228459	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	25/06/2018	NO APLICA	\$ 567 697.00
469030002244125	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	27/07/2018	NO APLICA	\$ 499 552.00
469030002256495	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	29/08/2018	NO APLICA	\$ 499 552.00
469030002265979	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	26/09/2018	NO APLICA	\$ 499 552.00
469030002276181	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	23/10/2018	NO APLICA	\$ 499 552.00
469030002291731	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	23/11/2018	NO APLICA	\$ 499 552.00
469030002291732	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	23/11/2018	NO APLICA	\$ 567 697.00
469030002307038	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	21/12/2018	NO APLICA	\$ 499 552.00
469030002316042	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	21/01/2019	NO APLICA	\$ 515 434.00
469030002330233	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	19/02/2019	NO APLICA	\$ 515 434.00
469030002344414	8001253312	COONALSE ENTIDAD		IMPRESO EN	26/03/2019	NO APLICA	\$ 515.434.00
							\$6 178 560.00

SEGUNDO. POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-022-2016-00699-00, a la cuenta única.

SEGUNDO. OFICIAR al pagador de COLPENSIONES solicitándole de continuidad a la medida de embargo que pesa sobre la pensión del demandado NELSON DE JESUS VALENCIA c.c. 14.969.978, comunicada por Oficio No. 3613 de NOVIEMBRE 16 DE 2016 del Juzgado 22 Civil Municipal

de Cali, y reiterada por Oficio No. 04-3219 de 8 de noviembre de 2017 depositando las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso RADICACION No. 760014003022-2016-00699-00, EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS - COONALSE contra NELSON DE JESUS VALENCIA c.c. 14.969.978.

Se requiere al demandante para que diligencie la comunicación ordenada de manera inmediata, o aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Ochoa
Santiago de Cali*

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 002015

RADICACION : 76001-40-03-032-2016-00751-00
Santiago de Cali, abril diez de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de títulos retenidos para este asunto.

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros al demandante, tomando en cuenta que la liquidación del crédito suma \$5.163.480,00 y las costas \$361.128,67 M/CTE.

Se entregaron \$1.139.040,00 M/CTE en septiembre 3 de 2018.

A efectos de dar continuidad a la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado se oficiará al pagador para que en adelante deposite las retenciones ordenadas a través de la cuenta única de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA c.c. 16.747.521 los dineros retenidos hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002259076	8903201634	COOPERATIVA COOPCRED COOPERATIVA COOPCRED	IMPRESO EN	04/09/2018	NO APLICA	\$ 379.680.00
469030002270350	8903201634	COOPERATIVA COOPCRED COOPERATIVA COOPCRED	IMPRESO EN	04/10/2018	NO APLICA	\$ 379.680.00
469030002284284	8903201634	COOPERATIVA COOPCRED COOPERATIVA COOPCRED	IMPRESO EN	07/11/2018	NO APLICA	\$ 379.680.00
469030002299450	8903201634	COOPERATIVA COOPCRED COOPERATIVA COOPCRED	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 379.680.00
469030002311397	8903201634	COOPERATIVA COOPCRED COOPERATIVA COOPCRED	IMPRESO EN	04/01/2019	NO APLICA	\$ 379.680.00
469030002323970	8903201634	COOPERATIVA COOPCRED COOPERATIVA COOPCRED	IMPRESO EN	06/02/2019	NO APLICA	\$ 391.753.00
469030002337458	8903201634	COOPERATIVA COOPCRED COOPERATIVA COOPCRED	IMPRESO EN	06/03/2019	NO APLICA	\$ 391.753.00
						\$2.681.906.00

SEGUNDO. Dejar en conocimiento de la parte interesada el informe de la cuenta tomado a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

TERCERO. POR INTERMEDIO DEL AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-032-2016-00751-00, a la cuenta única.

CUARTO. OFICIAR al pagador de MUNICIPIO DE CALI solicitándole de continuidad a la medida de embargo que pesa sobre la pensión del demandado RODRIGO REINA VALDEZ c.c. 14.953.060 comunicada por Oficio No. 4255 de diciembre 6 de 2016 del Juzgado 32 Civil Municipal de

Cali, y reiterada por Oficios No. 04-557 de 21 de marzo de 2017, No. 04-1568 de 20 de junio de 2017, depositando las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso RADICACION No. 7600140030032-2016-00751-00, EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS COMUNITARIOS - COOPCREDICOM contra RODRIGO REINA VALDEZ c.c. 14.953.060.

Se requiere al demandante para que diligencie la comunicación ordenada de manera inmediata, o aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

NOTIFIQUESE,
La Juez



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Cali. No se encuentra registrado embargo de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, abril 10 de 2019.
Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NELSON ARISTIZABAL SABOGAL
DEMANDADO : LEANDRO PRADO RUIZ

Auto No 002006

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RADICACION: 76001-40-03-006-2017-00653-00
Santiago de Cali, Abril diez de Dos Mil Diecinueve

Ya se encuentran registrados en la cuenta del Juzgado dineros retenidos para este asunto con los que se cubre la liquidación del crédito y costas en firme que suma \$2.880.000,00 M/CTE, teniendo en cuenta que ya le fueron entregados al actor \$1.136.850,49 M/CTE. Solicita el demandante que se entreguen los dineros restantes que cubran la liquidación del crédito y costas y la devolución de excedentes al demandado.

ENTREGADOS	\$	1.299.876.91
TOTAL A PAGAR	\$	2.880.000,00
FALTANTE	\$	1580.123,09

De acuerdo con esto, el saldo por entregar al demandante es de \$1.580.123.09 M/CTE.

Es decir que si se cubre la deuda a cargo del demandado se impone declarar la terminación del proceso y demás ordenamientos pertinentes.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial DR. GIL HORACIO GARCIA GIRON c.c. 10.520.293 la suma de \$1.580.123.09 M/CTE, de acuerdo con lo manifestado en escrito del 5 de abril de 2017 para la terminación del proceso.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002245753	14439945	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 231 122.57
469030002255698	14439945	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 231 122.57
469030002267143	14439945	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$ 231 122.57
469030002280321	14439945	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 233 224.20
469030002309375	14439945	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 234 006.45
469030002311824	14439945	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 234 006.45

Total \$1.394.604,82 M/CTE

Para el pago del valor total a entregar se ordena el siguiente fraccionamiento:

469030002333853	14439945	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 224.631,65
\$ 185.518,28	AL DEMANDANTE					
\$ 39.113,37	AL DEMANDADO					

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$185.518,28 M/CTE al demandante a través de su apoderado judicial DR. GIL HORACIO GARCIA GIRON c.c. 10.520.293.

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto por NELSON ARISTIZABAL SABOGAL contra LEANDRO PRADO RUIZ con el pago de \$1.580.123,09 M/CTE.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. OFICIESE.

Como quiera que no existen registrados embargos de remanentes sobre los bienes del demandado LEANDRO PRADO RUIZ c.c. 6.134.616 se ordena devolverle los dineros que corresponden al excedente del pago, a saber:

469030002320289	14439945	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 224.631,65
469030002346248	14439945	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 224.631,65

También se ordena devolver al demandado LEANDRO PRADO RUIZ c.c. 6.134.616 el título que surgirá del fraccionamiento ordenado en el numeral primero de esta providencia por la suma de \$39.113,37 M/CTE una vez que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución en la demandada con la constancia de terminación por pago. Cancélese el arancel judicial.

QUINTO. ARCHIVARSE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

Juzgado de Ejecución
Secretario
CARTAS Y MENSAJES
Mesa de Partes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 31-2016-00830-00

AUTO **11-002012**

Santiago de Cali, abril diez de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor hasta la concurrencia de su crédito y costas

La liquidación del crédito suma \$2.629.200,00 M/CTE a 31 de marzo de 2017 y costas \$182.257,36 M/CTE. (\$2.811.457,36 M/CTE)

Se entregaron:

17 de enero de 2017	559.936,00
12 de diciembre de 2017	502.305,00
8 de febrero de 2018	284.864,00
22 de junio de 2018	534.908,00
4 de diciembre de 2018	478.329,00
TOTAL	\$ 2.360.342,00

Por tanto se dispone a entregar los dineros retenidos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda. Se impone al demandante la carga de actualizar la liquidación con imputación de abonos.

A efectos de dar continuidad a la medida de embargo se oficiará al pagador pertinente para que en adelante depositen las retenciones ordenadas a través de la cuenta única de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL c.c. 94.300.301 como abono a la deuda.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002298579	14935638	ARMANDO CAICEDO ARAGON	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 71.286.00
469030002312886	14935638	ARMANDO CAICEDO ARAGON	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 154.025.00
469030002325245	14935638	ARMANDO CAICEDO ARAGON	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 144.680.00

09/04/2019 05:04 p.m. j4cmejesent

\$ 369.961.00

SEGUNDO. REQUERIR AL DEMANDANTE para que actualice la liquidacion del credito con imputación de los abonos recibidos.

TERCERO. POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-031-2016-00830-00, a la cuenta única.

CUARTO. OFICIAR al pagador de MUNICIPIO DE CALI solicitándole de continuidad a la medida de embargo que pesa sobre la pensión del demandado JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS c.c. 16.682.734 y GERMAN FRANCISCO BOLAÑOS CONTRERAS C.C. 16.775.014, comunicada por Oficio No. 55 Y 56 DE 16 DE ENERO DE 20174, y reiterada por Oficio No. 04-1260 de 23 de mayo de 2017 depositando las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso RADICACION No. 760014003031-2016-00830-00, EJECUTIVO de ARMANDO CAICEDO ARANGO contra JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS c.c. 16.682.734 y GERMAN FRANCISCO BOLAÑOS CONTRERAS C.C. 16.775.014

Se requiere al demandante para que diligencie la comunicación ordenada de manera inmediata, o aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH FORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali. No se encuentra registrado embargo de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, abril 10 de 2019.
Secretario.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COFIJURIDICO
DEMANDADO : HORMES VELASCO FERREROSA
B-002011
Auto No _____

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

RADICACION : 76001-40-03-024-2015-00047-00
Santiago de Cali, Abril diez de Dos Mil Diecinueve

Ya se encuentran registrados en la cuenta del Juzgado dineros retenidos para este asunto con los que se cubre el acuerdo de pago al que llegaron las partes según escrito de febrero 5 de 2019, fol. 55 y ss, por la suma de \$28.540.491,00 M/CTE y con ello se cancela la deuda por capital, intereses, costas y honorarios. Solicita la entrega de dichos dineros y la terminación del proceso. Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS - COOPERATIVA COFIJURIDICO Nit. 900292867-5 la suma de \$28.540.491,00 M/CTE, como valor acordado por las partes para la terminación del proceso.

Los títulos a entregar son los siguientes:

490030002341076	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 691.425,00
490030002341077	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 591.425,00
490030002341078	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 591.425,00
490030002341079	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 672.069,00
490030002341080	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 591.425,00
490030002341081	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341082	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341083	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341084	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341085	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341086	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341087	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341088	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341089	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 671.463,00
490030002341090	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341091	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341092	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 717.963,00
490030002341093	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 631.463,00
490030002341094	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341095	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341096	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341097	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341098	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341099	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341100	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341101	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341102	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341103	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341104	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341105	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 756.623,00
490030002341106	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 667.773,00
490030002341107	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341108	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341109	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341110	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341111	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341112	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341113	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341114	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341115	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341116	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341117	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341118	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341119	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341120	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341121	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341122	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341123	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341124	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341125	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341126	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 699.059,00
490030002341127	5002928675	COOPERATIVA COFLUJRIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 789.859,00

Total \$28.540.491.00 M/CTE

Los oficios de pago de títulos deben ser entregados a su apoderada judicial DRA. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA c.c. 67.022.990 por autorización de la demandante.

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS — COOPERATIVA COFIJURIDICO contra HORMES VELASCO FERREROSA por transacción con el pago de \$28.540.491.00 M/CTE.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. OFICIESE.

Como quiera que no existen registrados embargos de remanentes sobre los bienes del demandado HORMES VELASCO FERREROSA c.c. 14.946.247 se ordena devolverle los dineros que corresponden al excedente del pago, a saber:

469030002341129	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 695 059.00
469030002341131	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 717 177.00
469030002341134	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 717 177.00

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución en la demandada con la constancia de terminación por TRANSACCION. CON EL PAGO DE 28.540.491.00 m/cte. Cancelese el arancel judicial.

QUINTO. ARCHIVARSE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

Juzgado de Elección
Secretario

REPÚBLICA De COLOMBIA
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 002016

RADICACION : 76001-40-03-009-2017-00788-00

Santiago de Cali, Abril diez de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros retenidos para el proceso. La liquidación del crédito suma \$35.298.328,88 a junio de 2018 y las costas \$2.191.718,00 M/CTE.

Por tanto es procedente ordenar la entrega de dineros retenidos al proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

A efectos de dar continuidad a la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado se oficiará al pagador para que en adelante depositen las retenciones ordenadas a través de la cuenta única de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA NIT. 8909039370, como abono a la deuda.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002293433	5005412872	BANCO ITAU	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 822 758.00
469030002293435	5005412872	BANCO ITAU	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 822 758.00
469030002302859	1	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2018	NO APLICA	\$ 2 700 257.00
469030002308929	1	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2018	NO APLICA	\$ 1 464 709.00
469030002325530	1	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 1 464 709.00
469030002339700	1	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 1 464 709.00
469030002351972	1	BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 1 464 709.00

10/04/2019 10:48 a.m. j4cmejesent

\$ 10 204 609.00

SEGUNDO. POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-009-2017-00788-00, a la cuenta única.

SEGUNDO. OFICIAR al pagador de GOBERNACION DEL VALLE – SUBDIRECCION DE TESORERIA solicitándole de continuidad a la medida de embargo que pesa sobre la pensión del demandado DIEGO FERNANDO SARASTI CAICEDO c.c. 16.274.212, comunicada por Oficio No. 3893 de 4 de diciembre de 2017 del Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, depositando las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso RADICACION No. 760014003009-2017-00788-00, EJECUTIVO de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA contra DIEGO FERNANDO SARASTI CAICEDO c.c. 16.274.212.

Se requiere al demandante para que diligencie la comunicación ordenada de manera inmediata, o aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-04-2019

Secretario

Juzgado de Ejecución